

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley 20915 sobre Partidos Políticos, que ordena la individualización del partido político y deslindes del inmueble a regularizarse, y la respectiva inscripción si fuere conocida, a continuación se pública en el presente sitio electrónico de este Ministerio la Resolución que acoge la solicitud de saneamiento que a continuación se indican.

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

División Constitución Propiedad Raíz

**ACEPTA SOLICITUD Y  
ORDENA PUBLICACIONES  
DEL PARTIDO  
DEMÓCRATA CRISTIANO,  
LEY N°20.915/2016.**

Exp.N°: 05-SAPP-001

**SANTIAGO, 10 NOV 2017**

71

**RES. EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio N° 4 de la Ley N° 20.915 de 2016 que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización y lo dispuesto en el D. L. N° 2.695 de 1979, especialmente Arts. 10 y 11; en su reglamento contenido en el D. S. N° 541 del 20 de agosto de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo N° 44 de 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 1917 de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales; resolución N° 233, de 17 de noviembre del año 2016, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; normas pertinentes de la Ley 19880, de fecha 29 de mayo de 2003; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de Regularización de inmueble a nombre del Partido Demócrata Cristiano, de fecha 14 de julio del año 2016; documentos acompañados; el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo segundo transitorio y siguientes de la ley 20.915 del año 2016; teniendo a la vista informe técnico, visación técnica y en especial, informe jurídico.

2.- Que según consta del Plano Número 05501-8280 S.U. el inmueble objeto de la solicitud, se encuentra ubicado en calle Nicanor Molinare número 43, comuna de Quillota, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso y tiene una superficie de 211,60 M2 y sus deslindes son:

NORTE: Con Ana Guerra López en 27,50 metros, separado por muro.

ESTE: Con calle Nicanor Molinare (ex calle Barón) en 7,70 metros.

SUR: Con Ana Rivera Zamora y Otros en 14,00 metros y Cerro Macaya en 13,50 metros, ambos separados por muro.

OESTE: Con Cerro Macaya en 7,70 metros, separado por pandereta.

# Ministerio de Bienes Nacionales

División Constitución Propiedad Raíz

3.- Que, según los antecedentes contenidos en el expediente, el inmueble se encuentra inscrito a Fojas 2345 vlt. Número 2819 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota correspondiente al año 1988.

4.- Que, mediante declaración jurada se acredita que no existe juicio pendiente en contra del peticionario, en el cual se discuta el dominio o posesión del mismo inmueble, iniciado con antelación a la fecha de presentación de la solicitud administrativa de regularización.

5.- Que fue verificado por el Servicio y consta de los antecedentes relacionados, que el solicitante ejerce, efectivamente, por más de cinco años, la posesión material sobre el mencionado inmueble, en forma exclusiva y continua, sin violencia ni clandestinidad, la que adquirió por Compraventa que realizó a través de la Sociedad Santa Lucía S.A.C., según se constata en documentos que se agregan al expediente ya individualizado.

## RESUELVO:

1) Aceptase la solicitud a nombre del Partido Demócrata Cristiano, Rut número 71.468.400-0, respecto del inmueble ubicado en calle Nicanor Molinare número 43, comuna de Quillota, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

2) Publíquese la presente resolución en extracto por dos veces en el Diario El Mercurio de Valparaíso los días primero y quince del mes que corresponda o en la edición inmediatamente siguiente si el diario o periódico no se publicare en los días indicados.

3) Asimismo, fíjese carteles de la presente resolución en extracto durante 15 días en el oficio del Conservador de Bienes Raíces con jurisdicción sobre la comuna a la que pertenece el inmueble que se pretende regularizar y en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales, publicación que deberá mantenerse por quince días corridos en dicho sitio web. Los carteles deberán fijarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la segunda publicación y, entre otros antecedentes, deberán hacer mención a la fecha en que se efectuó la segunda publicación y la del vencimiento del plazo para deducir oposición.

Anótese, notifíquese y publíquese.



## DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Archivo DCPR.